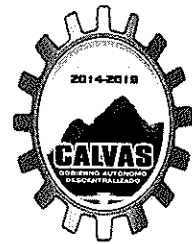




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CALVAS

“DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD”

CARIAMANGA – LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS

RESOLUCIÓN NRO. 014-2016

REFORMA O EXTINCIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

PROCESO COT – GADCC – 004 - 2015

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo 5 que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

**Que**, mediante Resolución Nro. 013-2016, de fecha veinte y nueve de enero del dos mil dieciséis, en mi calidad de máxima del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas RESOLVÍ:

**Art. 1.-** Adjudicar el proceso de Cotización COT-GADCC-004-2015, para el “ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LAS PARROQUIAS CARIAMANGA Y SAN VICENTE DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA” a favor del oferente Luis Octavio Palacios Andrade, por el valor de TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON ,41250/100 CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 305.204,41250)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CALVAS

“DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD”

CARIAMANGA – LOJA - ECUADOR



**Art. 2.-** Disponer de la notificación de la presente resolución a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) al Ing. Max Serrano Jiménez, administrador del Portal de Compras Públicas.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 364 estipula que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

**Que,** El COOTAD en su artículo 367 dispone que los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.

En mi calidad de Alcalde del cantón Calvas, en uso de sus facultades legales:

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Al amparo del artículo 364 y siguientes del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, de oficio reformar el artículo 2 del acto administrativo contenido en la Resolución Nro. 013-2016, de fecha veinte y nueve de enero del 2016, en el sentido de que la notificación de la resolución se la realice a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) por parte del Administradora del Portal de Compras Públicas (e).

**Art. 2.-** Disponer al administrador del portal de compras públicas de la entidad, la notificación de la presente resolución a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. Comuníquese y cúmplase.-

Dada y firmada en el despacho de Alcaldía el día de hoy primero de febrero del dos mil diez y seis.

  
Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
ALCALDE DEL CANTON CALVAS

